



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
NEIVA (HUILA) Juzgado Administrativo DE ORALIDAD 005
Fijacion estado
Entre: 27/09/2017 Y 27/09/2017

Fecha: 26/09/2017

49

Página: 1

Numero Expediente	Clase de Proceso	Subclase de Proceso	Demandante / Denunciante	Demandado / Procesado	Objeto	Fecha del Auto	Fechas		Cuaderno
							Inicial	V/miento	
41001333300520140058800	REPARACION DIRECTA	Sin Subclase de Proceso	FARID VILLAREAL Y OTROS	LA NACION RAMA JUDICIAL	Actuación registrada el 26/09/2017 a las 15:47:49.	26/09/2017	27/09/2017	27/09/2017	2
41001333300520150017600	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Sin Subclase de Proceso	JAIRO PERALTA GOMEZ	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL -CASUR- Y OTRO PONAL POLICÍA NACIONAL MDN	Actuación registrada el 26/09/2017 a las 16:18:39.	26/09/2017	27/09/2017	27/09/2017	2
41001333300520150028800	REPARACION DIRECTA	Sin Subclase de Proceso	NELSON VIÑA VILLAREAL Y OTROS	LA NACION RAMA JUDICIAL	Actuación registrada el 26/09/2017 a las 16:03:46.	26/09/2017	27/09/2017	27/09/2017	2
41001333300520160002400	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Sin Subclase de Proceso	AURA ELISA MERCHAN DE CABRERA	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES	Actuación registrada el 26/09/2017 a las 16:14:12.	26/09/2017	27/09/2017	27/09/2017	1
41001333300520160006900	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Sin Subclase de Proceso	CARLOS CRISANTO PERALTA SALAS	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Actuación registrada el 26/09/2017 a las 16:26:11.	26/09/2017	27/09/2017	27/09/2017	1
41001333300520160007000	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Sin Subclase de Proceso	LUZ MARTHA JOJOA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Actuación registrada el 26/09/2017 a las 16:36:20.	26/09/2017	27/09/2017	27/09/2017	1

SE PUBLICA EN LA PAGINA WEB <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-administrativo-de-neiva/home> SIENDO LAS SIETE DE LA MA?ANA (07:00 AM).
SE DESFIJARA LA PRESENTE A LAS 5 DE LA TARDE (05:00 PM)

DIANA ORTIZ MENDEZ
SECRETARIA

49

Página: 2

Numero Expediente	Clase de Proceso	Subclase de Proceso	Demandante / Denunciante	Demandado / Procesado	Objeto	Fecha del Auto	Fechas		Cuaderno
							Inicial	V/miento	
41001333300520160012200	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Sin Subclase de Proceso	MARIA ORFILIA FORERO	COLPENSIONES	Actuación registrada el 26/09/2017 a las 16:30:19.	26/09/2017	27/09/2017	27/09/2017	1
41001333300520160012800	REPARACION DIRECTA	Sin Subclase de Proceso	PABLO MURCIA TAVERA, CLAUDIA MILENA VASQUEZ RAMIREZ Y OTROS	DEPARTAMENTO DEL HUILA-OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DEL	Actuación registrada el 26/09/2017 a las 16:48:30.	26/09/2017	27/09/2017	27/09/2017	3
41001333300520160024900	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Sin Subclase de Proceso	SANDRA MILENA RIOS LOSADA	NACION MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES	Actuación registrada el 26/09/2017 a las 15:56:51.	26/09/2017	27/09/2017	27/09/2017	1
41001333300520160039600	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Sin Subclase de Proceso	JUAN DE JESUS GARZON TAFUR	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL-CASUR	Actuación registrada el 26/09/2017 a las 16:08:54.	26/09/2017	27/09/2017	27/09/2017	1
41001333300520170021700	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Sin Subclase de Proceso	YOLANDA ZAMORA DE COBALEDA Y OTROS	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL-UGPP	Actuación registrada el 26/09/2017 a las 16:41:00.	26/09/2017	27/09/2017	27/09/2017	1

SE PUBLICA EN LA PAGINA WEB <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-administrativo-de-neiva/home> SIENDO LAS SIETE DE LA MA?ANA (07:00 AM).
SE DESFIJARA LA PRESENTE A LAS 5 DE LA TARDE (05:00 PM)



DIANA ORTIZ MENDEZ
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE NEIVA

Neiva, veintiséis (26) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

AUTO DE SUSTANCIACION No. 750

MEDIO DE CONTROL	: REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE	: FARID VILLARREAL
DEMANDADO	: LA NACION – FISCALIA GENERAL DE LA NACION
RADICACIÓN	: 41001-33-33-005-2014-00588-00

De conformidad con el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, una vez vencido el término establecido para interponerse y sustentarse el recurso de apelación contra sentencia, en concordancia con el artículo 192 inciso 4º; este Juzgado procede a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de conciliación.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

RESUELVE

PRIMERO: Fijase la hora de las **2:30 p.m. del martes 3 de octubre de 2017**, para la realización de la audiencia de conciliación, la que tendrá lugar en la Sala de Audiencias No. 5 ubicada en la carrera 4º No. 12-37 de Neiva, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Se advierte a la apelante las consecuencias de la inasistencia a la audiencia sin justa causa (numeral 4º del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011).

SEGUNDO: Comunicar el presente auto a los apoderados de las partes al correo electrónico suministrado.

Notifíquese y cúmplase,

Sandra Milena Muñoz Torres
SANDRA MILENA MUÑOZ TORES
Juez

//JOTA.-

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Por anotación en ESTADO No. 049 notifico a las partes la providencia anterior, hoy 27 de septiembre de 2017, a las 7:00 a.m.

Secretario

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, ____ de ____ de 2017, el ____ del mes de ____ de 2017 a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior.

Recurso de: Reposición ____ apelación ____

Pasa al despacho ____

Días inhábiles ____

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE NEIVA

Neiva, veintiséis (26) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

AUTO DE SUSTANCIACION No. 742

MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	: JAIRO PERALTA GOMEZ
DEMANDADO	: LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL Y OTRO.
RADICACIÓN	: 41001-33-33-005-2015-00176-00

Vista la constancia secretarial que antecede, y en atención a que el recurso de apelación fue presentado y sustentado oportunamente, se

DISPONE

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo, el recurso de apelación, presentado por la apoderada de la parte demandante, contra la sentencia proferida por este despacho el 18 de julio de 2017.

SEGUNDO: ENVÍESE el expediente al Tribunal Administrativo del Huila, Una vez ejecutoriado el presente auto, para que surta el recurso de alzada.

TERCERO: COMUNICAR el presente auto a los apoderados de las partes, al correo electrónico suministrado por éstos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

Notifíquese y cúmplase.

Sandra Milena Muñoz Torres
SANDRA MILENA MUÑOZ TORRES
Juez

JOTA.-

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Por anotación en ESTADO No. 049, notifíco a las partes la providencia anterior, hoy 27 de septiembre de 2017, a las 7:00 a.m.

Secretaría

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, ____ de ____ de 2017, el ____ del mes de ____ de 2017 a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior.

Recurso de: Reposición ____ apelación ____

Pasa al despacho ____

Días inhábiles ____

Secretaría



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE NEIVA

Neiva, veintiséis (26) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

AUTO DE SUSTANCIACION No. 749

MEDIO DE CONTROL	: REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE	: NELSON VIÑA VILLARREAL Y OTROS
DEMANDADO	: LA NACION-FISCALIA GENERAL DE LA NACION
RADICACIÓN	: 41001-33-33-005-2015-000288-00

Vista la constancia secretarial que antecede, y en atención a que el recurso de apelación fue presentado y sustentado oportunamente, se

DISPONE

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo, el recurso de apelación presentado por el apoderado de la parte demandante, contra la sentencia proferida por este despacho el 8 de agosto de 2017.

SEGUNDO: ENVÍESE el expediente al Tribunal Administrativo del Huila, Una vez ejecutoriado el presente auto, para que surta el recurso de alzada.

TERCERO: COMUNICAR el presente auto a los apoderados de las partes, al correo electrónico suministrado por éstos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

Notifíquese y cúmplase.

Sandra Milena Muñoz Torres
SANDRA MILENA MUÑOZ TORRES
Juez

JOTA-

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Por anotación en ESTADO No. 049 notifico a las partes la providencia anterior, hoy 27 de septiembre de 2017, a las 7:00 a.m.

Secretaría

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, ____ de ____ de 2017, el ____ del mes de ____ de 2017 a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior.

Recurso de: Reposición ____ apelación ____

Pasa al despacho ____

Días Inhábiles ____

Secretaría



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE NEIVA

Neiva, veintiséis (26) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

AUTO DE SUSTANCIACION No. 748

MEDIO DE CONTROL	: REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE	: AURA ELISA MERCHAN DE CABRERA
DEMANDADO	: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARA FISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL- UGPP.
RADICACIÓN	: 41001-33-33-005-2016-00024-00

Vista la constancia secretarial que antecede, y en atención a que el recurso de apelación fue presentado y sustentado oportunamente, se

DISPONE

PRIMERO: **CONCEDER** en el efecto suspensivo, el recurso de apelación presentado por la apoderado de la parte demandante, contra la sentencia proferida por este despacho el 3 de agosto de 2017.

SEGUNDO: **ENVÍESE** el expediente al Tribunal Administrativo del Huila, Una vez ejecutoriado el presente auto, para que surta el recurso de alzada.

TERCERO: **COMUNICAR** el presente auto a los apoderados de las partes, al correo electrónico suministrado por éstos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

Notifíquese y cúmplase.

Sandra Milena Muñoz Torres
SANDRA MILENA MUÑOZ TORRES
Juez

JOTA-

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Por anotación en ESTADO No. 049 notifico a las partes la providencia anterior, hoy 27 de septiembre de 2017, a las 7:00 a.m.

Secretaría

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, ____ de ____ de 2017, el ____ del mes de ____ de 2017 a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior.

Recurso de: Reposición ____ apelación ____

Pasa al despacho ____

Días inhábiles ____

Secretaría



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE NEIVA

Neiva, veintiséis (26) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

AUTO DE SUSTANCIACION No. 743

MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	: CARLOS CRISANTO PERALTA SALAS
DEMANDADO	: COLPENSIONES
RADICACIÓN	: 41001-33-33-005-2016-00069-00

Vista la constancia secretarial que antecede, y en atención a que el recurso de apelación fue presentado y sustentado oportunamente, se

DISPONE

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo, el recurso de apelación presentado por la apoderada de la parte demandante, contra la sentencia proferida por este despacho el 27 de julio de 2017.

SEGUNDO: ENVÍESE el expediente al Tribunal Administrativo del Huila, Una vez ejecutoriado el presente auto, para que surta el recurso de alzada.

TERCERO: COMUNICAR el presente auto a los apoderados de las partes, al correo electrónico suministrado por éstos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

Notifíquese y cúmplase.

Sandra Milena Muñoz Torres
SANDRA MILENA MUÑOZ TORRES
Juez

JOTA-

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Por anotación en ESTADO No. 049 notifico a las partes la providencia anterior, hoy 27 de septiembre de 2017, a las 7:00 a.m.

Secretaría

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, ____ de ____ de 2017, el ____ del mes de ____ de 2017 a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior.

Recurso de: Reposición ____ apelación ____

Pasa al despacho ____

Días Inhábiles ____

Secretaría



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE NEIVA

Neiva, veintiséis (26) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

AUTO DE SUSTANCIACION No. 745

MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	: LUZ MARTHA JOJOA
DEMANDADO	: COLPENSIONES
RADICACIÓN	: 41001-33-33-005-2016-00070-00

Vista la constancia secretarial que antecede, y en atención a que el recurso de apelación fue presentado y sustentado oportunamente, se

DISPONE

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo, el recurso de apelación presentado por la apoderada de la parte demandante, contra la sentencia proferida por este despacho el 27 de julio de 2017.

SEGUNDO: ENVÍESE el expediente al Tribunal Administrativo del Huila, Una vez ejecutoriado el presente auto, para que surta el recurso de alzada.

TERCERO: COMUNICAR el presente auto a los apoderados de las partes, al correo electrónico suministrado por éstos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

Notifíquese y cúmplase.

Sandra Milena Muñoz Torres
SANDRA MILENA MUÑOZ TORRES
Juez

JOTA-

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Por anotación en ESTADO No. 049 notifico a las partes la providencia anterior, hoy 27 de septiembre de 2017, a las 7:00 a.m.

Secretaría

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, ____ de ____ de 2017, el ____ del mes de ____ de 2017 a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior.

Recurso de: Reposición ____ apelación ____

Pasa al despacho ____

Días Inhábiles ____

Secretaría



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE NEIVA

Neiva, veintiséis (26) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

AUTO DE SUSTANCIACION No. 744

MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	: MARIA ORFILA FORERO ESPINOSA
DEMANDADO	: COLPENSIONES
RADICACIÓN	: 41001-33-33-005-2016-00122-00

Vista la constancia secretarial que antecede, y en atención a que el recurso de apelación fue presentado y sustentado oportunamente, se

DISPONE

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo, el recurso de apelación presentado por el apoderado de la parte demandante, contra la sentencia proferida por este despacho el 27 de julio de 2017.

SEGUNDO: ENVÍESE el expediente al Tribunal Administrativo del Huila, Una vez ejecutoriado el presente auto, para que surta el recurso de alzada.

TERCERO: COMUNICAR el presente auto a los apoderados de las partes, al correo electrónico suministrado por éstos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

Notifíquese y cúmplase.

Sandra Milena Muñoz Torres
SANDRA MILENA MUÑOZ TORRES
Juez

JOTA.-

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Por anotación en ESTADO No. 049, notifico a las partes la providencia anterior, hoy 27 de septiembre de 2017, a las 7:00 a.m.

Secretaría

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, ____ de ____ de 2017, el ____ del mes de ____ de 2017 a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior.

Recurso de: Reposición ____ apelación ____

Pasa al despacho ____

Días inhábiles ____

Secretaría



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

C-3
848

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, veintiséis (26) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0736

MEDIO DE CONTROL	: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	: PABLO MURCIA TAVERA Y OTROS
DEMANDADO	: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS Y OTROS
RADICACIÓN	: 41001-33-33-005-2016-00128-00

Atendiendo el memorial presentado por el abogado OSCAR MAURICIO SANDOVAL BONELO, apoderado del ente territorial demandado MUNICIPIO DE SANTA MARÍA, mediante el cual solicita aplazamiento de la audiencia de inicial consagrada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, por encontrarse para la fecha y hora en otra audiencia previamente señalada en el Juzgado Cuarto Penal del Circuito Judicial de Neiva; razón por la cual este Despacho accede a lo solicitado y procede a reprogramar la diligencia y fijar como nueva fecha y hora para llevar a cabo la misma, el día martes cinco (05) del mes de diciembre de 2017 a las 10:00 a.m., que tendrá lugar en la Sala de Audiencias No. 5, ubicada en la carrera 4 No. 12 – 37 de Neiva.

Advertir a los apoderados las consecuencias de la inasistencia a la audiencia sin justa causa (numeral 4º del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

RESUELVE:

PRIMERO: REPROGRAMAR como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial dentro de las presentes diligencias, para el próximo martes cinco (05) del mes de diciembre de 2017 a las 10:00 a.m., que tendrá lugar en la Sala de Audiencias No. 5 ubicada en la carrera 4ª No. 12-37 de Neiva, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Se advierte a los apoderados las consecuencias de la inasistencia a la audiencia sin justa causa (numeral 4º del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011).

SEGUNDO: NOTIFICAR por estado a las partes, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011

TERCERO: COMUNICAR el presente auto a los apoderados de las partes, al correo electrónico suministrado.

Notifíquese y cúmplase,

Sandra Milena Muñoz Torres
SANDRA MILENA MUÑOZ TORRES
Juez

ALA

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Por anotación en ESTADO No. 049 notifico a las partes la providencia anterior, hoy 27 de septiembre de 2017, a las 7:00 a.m.

Secretaria

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, ____ de ____ de 2017, el ____ del mes de ____ de 2017 a las 5:00 p.m. ____ ejecutoriada la providencia anterior.

Recurso de: Reposición ____ apelación ____

Pasa al despacho ____

Días inhábiles ____

Secretaria



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE NEIVA

Neiva, veintiséis (26) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

AUTO DE SUSTANCIACION No. 751

MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	: SANDRA MILENA RIOS LOSADA
DEMANDADO	: LA NACION – MINISTERIO DE EDUCACION- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
RADICACIÓN	: 41001-33-33-005-2016-00249-00

De conformidad con el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, una vez vencido el término establecido para interponerse y sustentarse el recurso de apelación contra sentencia, en concordancia con el artículo 192 inciso 4º; este Juzgado procede a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de conciliación.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

RESUELVE

PRIMERO: Fijase la hora de las **2:45 p.m. del martes 3 de octubre de 2017**, para la realización de la audiencia de conciliación, la que tendrá lugar en la Sala de Audiencias No. 5 ubicada en la carrera 4º No. 12-37 de Neiva, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Se advierte a la apelante las consecuencias de la inasistencia a la audiencia sin justa causa (numeral 4º del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011).

SEGUNDO: Comunicar el presente auto a los apoderados de las partes al correo electrónico suministrado.

Notifíquese y cúmplase,

Sandra Milena Muñoz Torres
SANDRA MILENA MUÑOZ TORES
Juez

//JOTA.-

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Por anotación en ESTADO No. 049 notifico a las partes la providencia anterior, hoy 27 de septiembre de 2017, a las 7:00 a.m.

Secretario

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, ____ de ____ de 2017, el ____ del mes de ____ de 2017 a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior.
Recurso de: Reposición ____ apelación ____
Pasa al despacho ____
Días inhábiles ____

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE NEIVA

Neiva, veintiséis (26) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

AUTO DE SUSTANCIACION No. 752

MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	: JUAN DE JESUS GARZON TAFUR
DEMANDADO	: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL
RADICACIÓN	: 41001-33-33-005-2016-00396-00

De conformidad con el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, una vez vencido el término establecido para interponerse y sustentarse el recurso de apelación contra sentencia, en concordancia con el artículo 192 inciso 4º; este Juzgado procede a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de conciliación.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

RESUELVE

PRIMERO: Fijase la hora de las **3:00 p.m. del martes 3 de octubre de 2017**, para la realización de la audiencia de conciliación, la que tendrá lugar en la Sala de Audiencias No. 5 ubicada en la carrera 4ª No. 12-37 de Neiva, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Se advierte a la apelante las consecuencias de la inasistencia a la audiencia sin justa causa (numeral 4º del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011).

SEGUNDO: Comunicar el presente auto a los apoderados de las partes al correo electrónico suministrado.

Notifíquese y cúmplase,

Sandra Milena Muñoz Torres
SANDRA MILENA MUÑOZ TORES
Juez

/JOTA.-

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Por anotación en ESTADO No. 049 notifico a las partes la providencia anterior, hoy 27 de septiembre de 2017, a las 7:00 a.m.

Secretario

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, ____ de ____ de 2017, el ____ del mes de ____ de 2017 a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior.

Recurso de: Reposición ____ apelación ____

Pasa al despacho ____

Días inhábiles ____

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE NEIVA

Neiva, veintiséis (26) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 581

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	YOLANDA ZAMORA DE COBALEDA Y OTROS
DEMANDADO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL – UGPP.
RADICACIÓN :	41001-33-33-005-2017-00217-00

I.-ASUNTO:

Se resuelve sobre la admisión de la presente demanda.

II.- COMPETENCIA:

Conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, es competente este Despacho para conocer del presente asunto.

III- CONSIDERACIONES:

De lo dispuesto en el artículo 162 y 171 de la Ley 1437 de 2011, se procederá a su ADMISIÓN.

Se advierte que no se aportó en medio magnético (CD) la demanda y sus anexos tanto para el expediente como para el traslado a la entidad demandada.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Neiva,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda instaurada en ejercicio del Medio de Control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho por la señora YOLANDA ZAMORA DE COBALEDA, contra LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL - UGPP.

SEGUNDO: ORDENAR que la misma se tramite por el procedimiento ordinario señalado en los artículos 179 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente esta providencia mediante mensaje dirigido al buzón de correo electrónico de la entidad demandada, al representante del Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, el cual debe incluir copia de la misma, de conformidad con el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso.

CUARTO: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 612 del Código General del Proceso, la parte demandante deberá suministrar dos (2) portes nacionales, para notificar tanto a la entidad demandada como a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y un porte local para notificar al representante del Ministerio Público, los cuales allegará en original y dos copias, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por estado de la presente providencia.

QUINTO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante para que allegue la demanda y sus anexos en CD., para el expediente y para los traslados a la entidad demandada.

SEXTO:Correr traslado de la demanda por el término de treinta (30) días, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso.

SÉPTIMO: ADVERTIR a la entidad demandada que, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011, en especial a lo previsto en el numeral 4º del mismo, esto es, con la contestación de la demanda deberá aportar todas las pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer en el proceso.

OCTAVO: RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA al abogado DIDIER ANDRES LIZ PUENTES, identificado con C.C. No. 1.075.218.021 y T.P. No. 182.811 expedida por el C.S.J., para actuar en este asunto como apoderado de la demandante conforme a las facultades conferidas en el poder anexo.

NOVENO: REQUERIR al apoderado actor para que allegue al expediente, en el término de tres (3) a partir de la ejecutoria del presente auto, copia de la demanda y sus anexos en medio magnético (CD) para la notificación a las entidades demandadas.

DÉCIMO: COMUNICAR el presente auto al apoderado de la parte actora al correo electrónico suministrado.

Notifíquese y cúmplase,

Sandra Milena Muñoz Torres
SANDRA MILENA MUÑOZ TORRES
Juez

/JOTA.-

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA	
Por anotación en ESTADO No. 049 notifico a las partes la providencia anterior, hoy 27 de septiembre de 2017, a las 7:00 a.m.	
_____ Secretario	
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA	
Neiva, ____ de ____ de 2017, el ____ del mes de ____ de 2017 a las 5:00 p.m quedó ejecutoriada la providencia anterior.	
Recurso de: Reposición ____ apelación ____	
Pasa al despacho ____	
Días inhábiles ____	
_____ Secretario	